BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 3 DE FEBRERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.329

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 95/00

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 25/1/00

VISTO que el señor Ministro de Salud, DOCTOR D. Héctor José LOMBARDO, deberá ausentarse del país entre los días 31 de enero y 7 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, mientras dure la ausencia de su titular, deberá designarse a quien tendrá a su cargo el despacho del MINISTERIO DE SALUD.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del despacho del MINISTERIO DE SALUD el señor Ministro de Infraestructura y Vivienda, INGENIERO D. Nicolás GALLO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Héctor J. Lombardo.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 107/00

Desígnase Subprocurador.

Bs. As., 1/2/00

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor D. Carlos Alfredo QUIRNO (D.N.I. Nº 4.372.260) SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo Gil Lavedra.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 106/00

Desígnanse Interventor y Subinterventor Liquidadores de la Administración General de Puertos S.E. en liquidación (A.G.P.S.E.).

Bs. As., 1/2/00

VISTO, el Expediente 555-000535/99 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto 817/92 se dispuso la disolución de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO. (A.G.P.S.E.) y a través del artículo 5º del mismo Decreto, se estableció que el interventor liquidador del organismo tendría como objetivo principal de su gestión la privatización y/o transferencia de los puertos, siendo también de su responsabilidad la liquidación de las estructuras y activos remanentes.

Que el mencionado objetivo aún no ha sido alcanzado.

Que, por su parte, el artículo 1º del Decreto Nº 817/92 creó la EX SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, fijándole el carácter de autoridad portuaria nacional y determinó que su titular fuera a la vez interventor de la Administración General de Puertos S.E.

Que el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999 asignó a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA las funciones que, hasta ese momento, ejercía la EX SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, lo que conlleva el ejercicio de las facultades de intervención antes indicadas.

Que a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS se le han asignado los objetivos de la Subsecretaría anteriormente referida, más los correspondientes al transporte fluvial y marítimo, lo cual impone a su titular, mayor número y grado de responsabilidades, circunstancia ésta que aconseja no mantener el criterio de asignar al correspondiente Subsecretario la titularidad de la intervención en la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.G.P.S.E.) EN LIQUIDACION, de modo que ambas funciones no sean desempeñadas por una misma persona.

Que por Resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Nros. 3 y 4, de fechas 22 y 27 de diciembre de 1999, respectivamente, han sido aceptadas, a partir del 10 de diciembre del mismo año, las renuncias presentadas por D. Alberto Santos SALOM al cargo de Subinterventor Liquidador y de D. Jesús Gerónimo GONZALEZ, al de Interventor Liquidador, ambos de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.G.P.S.E.) EN LIQUI-

SUMARIO

Pág.

ADUANAS
Resolución General 775/00-AFIP
Apruébanse los procedimientos referidos a la registración en el Módulo Manifiesto del SIM a los envíos postales a que se refiere la Resolución General Nº 748/99-AFIP. 2

MINISTERIO DE SALUD
Decreto 95/00
Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado. 1

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
Decreto 107/00
Desígnase Subprocurador. 1

SERVICIO BASICO TELEFONICO
Resolución 66/00-SC
Déjase sin efecto numeración que había sido otorgada a través de las Resoluciones S.C. Nros. 2233/98 y 2211/99. 4

Resolución 67/00-SC
Déjase sin efecto numeración que había sido otorgada a través de las Resoluciones S.C. Nros. 2233/98 y 4042/99. 5

SOCIEDADES DEL ESTADO
Decreto 106/00
Desígnanse Interventor y Subinterventor Liquidadores de la Administración General de Puertos S.E. en liquidación (A.G.P.S.E.). 1

TELECOMUNICACIONES
Resolución 65/00-SC
Asígnase numeración para ser utilizada en el Servicio de Aviso a Personas (SAP), en la ciudad de Córdoba, en la modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP). 2

Resolución 68/00-SC
Otórgase licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario. 7

Pág.

Resolución 69/00-SC
Otórgase licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación del servicio de Radio Taxi. 6

Resolución 70/00-SC
Confírmase el otorgamiento de licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación de los servicios de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional y Valor Agregado. 6

Resolución 71/00-SC
Asígnase numeración para el servicio de valor agregado "Acceso a Internet". 2

Resolución 76/00-SC
Acéptase el cambio de titularidad de licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de Competencia, oportunamente otorgadas, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional y Transporte de Señales de Radiodifusión. 6

Resolución 77/00-SC
Acéptase el cambio de titularidad de licencias, oportunamente otorgadas, para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de competencia, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos y Videoconferencia. 6

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores 10

REMATES OFICIALES
Nuevos 8

AVISOS OFICIALES
Nuevos 8
Anteriores 10

DACION, por lo que procede disponer lo conducente a la cobertura de dichos cargos.

Que Don Ricardo Horacio del VALLE (D.N.I. 10.346.358) y Don Juan GANDOLFO GAHAN (D.N.I. 4.567.605) reúnen las condiciones de idoneidad para desempeñarse en los cargos de Interventor Liquidador y Subinterventor Liquidador respectivamente, de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION (A.G.P.S.E.).

Que se cuenta con dictamen favorable del Servicio Jurídico permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor Liquidador de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S.E. EN LIQUIDACION (A.G.P.S.E.) a Don Ricardo Horacio del VALLE (D.N.I. 10.346.358).

Art. 2º — Desígnase Subinterventor Liquidador de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S.E. EN LIQUIDACION (A.G.P.S.E.) a Don Juan GANDOLFO GAHAN (D.N.I. 4.567.605).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Nicolás V. Gallo.



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 71/00

Asígnase numeración para el servicio de valor agregado "Acceso a Internet".

Bs. As., 27/1/00

VISTO el Expediente Nº 16.481/99, del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios de valor agregado se encuentran reglamentados en su aspecto general por la Resolución C.N.T. Nº 1083/95 y en particular el servicio de valor agregado "Acceso a Internet" por las Resoluciones S.C. Nº 2814/97 y 499/98.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el criterio de asignación adoptado está de acuerdo a lo establecido en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las LSB,

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a los prestadores de valor agregado la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Manuel Cywin.

Anexo I

Numeración asignada para el servicio de valor agregado "Acceso a Internet"

EMPRESA	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE
B.D.P. S.A.	100	610	44422ij
TECHNISYS S.A.	100	610	99983ij
UUNET ARGENTINA S.R.L.	100	610	55527ij

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 65/00

Asígnase numeración para ser utilizada en el Servicio de Aviso a Personas (SAP), en la ciudad de Córdoba, en la modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP).

Bs. As., 27/1/00

VISTO el Expediente Nº 466/2000 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que el prestador DELTA ELECTRONICA S.R.L. ha solicitado numeración para ser utilizada en el Servicio de Aviso a Personas (SAP), en la ciudad de Córdoba, en la modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP).

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada en base a la disponibilidad de numeración existente en la mencionada localidad y el requirimiento del prestador, los que arrojan valores aceptables para dar curso a nuevas asignaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a DELTA ELECTRONICA S.R.L. la numeración para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Manuel Cywin.

Anexo I

Numeración que se asigna:

DELTA ELECTRONICA S.R.L.

SERVICIO DE AVISO A PERSONAS (SAP) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CORDOBA	351	449ghij	10.000

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 775/00

Apruébanse procedimientos referido a la registración en el Módulo Manifiesto del SIM a los envíos postales a que se refiere la Resolución General Nº 748/99 (AFIP).

Bs. As., 31/1/00

VISTO la Resolución General Nº 748 (AFIP) del 28 de diciembre de 1999 por la cual se resuelve que el CORREO ARGENTINO proceda al registro de los envíos postales en el Sistema Informático MARIA (S.I.M.) mediante la presentación de un Manifiesto de Carga por cada medio de transporte, declarando en forma consolidada por cada documento de transporte la cantidad total de sacas o de contenedores, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar los procedimientos que permitan la implementación del registro en el Sistema Informático MARIA (S.I.M.) de la secuencia de operaciones que van desde el arribo del medio transportador hasta el ingreso de los bultos a depósito, conforme a las definiciones y objetivos de la norma citada en el VISTO.

Que se hace necesario contemplar situaciones operativas particulares no previstas por el Artículo 1º de la mencionada Resolución General, que no alteran los objetivos expresados en la misma.

Que tanto la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas como la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera han tomado la intervención que les compete respecto de las definiciones y requisitos necesarios para elaborar los procedimientos que trata la presente Resolución General, así como para la determinación del alcance de los mismos.

Que los procedimientos establecidos en la presente no invalidan los requisitos y obligaciones derivados de la normativa específica en vigencia de aplicación en este tipo de envíos, en cuanto no se opongan a la presente.

Que asimismo, en lo que respecta a su competencia, ha intervenido la Subdirección General de Recaudación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a través de las Direcciones de Informática Aduanera y de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros, que le dependen.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º, inciso 9) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I – PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACION EN EL MODULO MANIFIESTO DEL SIM DE LOS ENVIOS POSTALES REFERIDOS EN LA RESOLUCION GENERAL Nº 748/99 (AFIP).

Art. 2º — El CORREO ARGENTINO no estará sujeto al cumplimiento del Artículo 1º de la Resolución General Nº 748 (AFIP) del 28 de diciembre de 1999 cuando el Agente de Transporte Aduanero que efectúa la declaración del Manifiesto de Ingreso del medio de transporte, en cumplimiento de las obligaciones que le fija el Código Aduanero y la normativa de aplicación específica, haya procedido a registrar en el mismo aquellos documentos de transporte que involucran envíos postales consignados a nombre del CORREO ARGENTINO.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — Carlos Silvani.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACION EN EL MODULO MANIFIESTO DEL SIM DE LOS ENVIOS POSTALES REFERIDOS EN LA RESOLUCION GENERAL Nº 748/99 (AFIP).

1-REQUISITOS:

A los efectos de poder efectuar en el Módulo Manifiesto SIM las distintas transacciones que posibiliten el tratamiento del registro de las sacas y contenedores postales transportados al amparo del Régimen Postal, el CORREO ARGENTINO deberá gestionar ante la Dirección de Técnica de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS la pertinente habilitación, momento en el cual se les deberá asignar un prefijo (tres dígitos numéricos) que individualice a la empresa asociado a su Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

2 - REGISTRO DEL MANIFIESTO DE IMPORTACION (MANI) DEL MEDIO QUE TRANSPORTA BULTOS PERTENECIENTES AL CORREO ARGENTINO.

2.1 - Acorde a lo establecido en la Res. Gral. Nº 748/99 (AFIP) el CORREO ARGENTINO deberá proceder a registrar el MANI únicamente con los documentos de transporte que le pertenecen y los datos generales correspondientes al medio de transporte en la jurisdicción aduanera donde haya arribado el mismo. Acorde a la siguiente instrucción:

2.1.1 - Arribo por la vía aérea

Procederá a registrar él o los MANI con los documentos de transporte que amparan los bultos destinados al CORREO ARGENTINO comenzando con el prefijo asignado acorde a lo establecido en el punto 1 precedente, más el identificador del documento de transporte, lo que posibilitará identificar los envíos correspondientes al agente postal, desde el registro del título de transporte, posibilitando la consecuente generación de estadísticas y datos para el control de gestión.

2.1.2 - Arribo por la vía acuática

El registro de los títulos de transporte comenzarán con la sigla de puerto de embarque correspondiente, más el identificador del documento de transporte.

2.2 - Cuando el Agente de Transporte Aduanero que registre el MANI del medio de transporte en cumplimiento de las normas vigentes, incluya en tal registro aquellos títulos de transporte que amparen bultos del CORREO ARGENTINO, el prestador podrá optar por:

2.2.1 No cumplir con lo establecido en el punto 2.1 precedente, evitando de tal manera registros duplicados.

2.2.2 Cumplir con lo establecido en el punto 2.1 precedente, solicitando al servicio aduanero la cancelación del Titulo de Transporte registrado por el Agente de Transporte Aduanero, mediante la transacción “CANCELACION GUIA/CONOCIMIENTO”. (mmcgdsum1) Esta transacción deberá registrar en el campo “MOTIVO” el código que será creado específicamente a tal efecto; en el campo “DESTINACION” el identificador del MANI motivo por el cual se cancela el Título de Transporte y en el campo “ACTO DISPOSITIVO/EXPEDIENTE” incluir el número de la presente Resolución, año y apartado 222, acorde al siguiente formato Rxxxx/00/ap.222.

3 - PROCEDIMIENTO:

• Con el medio de transporte arribado, el Servicio Aduanero procederá a efectuar la presentación del MANI, realizando los controles que les son propios a tal transacción.

La documentación deberá ser integrada a la carpeta del medio de transporte por el cual arriban los referidos envíos postales.

4 - TRASLADO DE LA CARGA HASTA DEPOSITOS HABILITADOS DE RECEPCION

El Servicio Aduanero podrá, acorde a las circunstancias, hacer uso de precintos aduaneros u otros medios que garanticen la inviolabilidad de la carga.

4.1 Dentro de la misma Jurisdicción Aduanera:

• El CORREO ARGENTINO procederá a registrar la declaración sumaria de traslado TLAT o TLMD según se trate, con destino al depósito de cargas postales, que le fuera habilitado.

• El Servicio Aduanero procederá a efectuar la presentación de los TLAT o TLMD, efectuando los controles que le son propios. Finalizados los mismos se realizará la entrega de los bultos a través de las transacciones habilitadas a tal fin.

4.2 Traslado de la carga entre jurisdicciones aduaneras distintas:

• El CORREO ARGENTINO procederá a registrar la declaración sumaria de tránsito (TRAS), con destino al depósito de cargas postales habilitado en la jurisdicción aduanera correspondiente.

• El Servicio Aduanero procederá a efectuar la presentación del TRAS, efectuando los controles que le son propios. Finalizados los mismos se realizará la entrega de los bultos a través de las transacciones habilitadas a tal fin.

5 - RECEPCION DE LA CARGA

El Servicio Aduanero controlará la integridad de los precintos aduaneros u otros medios utilizados que garanticen la inviolabilidad de la carga.

5.1 Recepción de un traslado

• El CORREO ARGENTINO registrará el correspondiente “Cierre de Ingreso a Depósito” en su carácter de depositario habilitado, una vez arribados los bultos.

• En el caso de que al ingreso a depósito se registren faltantes/sobrantes, el Agente de Transporte Aduanero responsable del registro del traslado, deberá justificar dicha irregularidad en los términos establecidos por la normativa de aplicación específica, sin perjuicio de la iniciación de las actuaciones sumariales que pudieran corresponder en orden al hecho infraccional en que se hubiere incurrido.

5.2 Recepción de un tránsito con declaración sumaria (TRAS)

Al arribo del TRAS al depósito de destino, el CORREO ARGENTINO registrará en el SIM el Manifiesto Terrestre de Importación correspondiente a la carga arribada con los datos del medio de transporte terrestre con el que arribó al depósito y procederá a registrar el documento de transporte con el siguiente formato según el caso:

a) Arribo a través de un solo TRAS:

Cuando la carga arribe al depósito de destino al amparo de un solo TRAS se registrará como documento de transporte el identificador completo del TRAS arribado, procedimiento expresado en la Res. Nº 810/99 (AFIP).

b) Arribo a través de más de un TRAS:

Cuando la carga arribe al depósito de destino al amparo de más de un TRAS, el CORREO ARGENTINO registrará en el SIM el Manifiesto Terrestre de Importación correspondiente a la carga arribada, con los datos del medio de transporte terrestre con que arribó al depósito y procederá a registrar como único documento de transporte, un identificador, conformado únicamente por los DOS (2) ULTIMOS dígitos y EL DIGITO DE CONTROL (alfabético) de cada TRAS, en orden secuencial numérico ascendente, declarando como “CANTIDAD DE BULTOS” la totalidad de los bultos arribados y agregando en el campo “COMENTARIOS” los SEIS (6) dígitos numéricos y el dígito de control de cada TRAS y la correspondiente cantidad de sacas de cada uno.

Ej.:

TRAS ARRIBADOS	CANTIDAD BULTOS CADA TRAS	IDENTIFICADOR DEL DOC. TRANSP.	CANTIDAD BULTOS
00073TRAS000123H	10		
00073TRAS000130J	15	23H30J32K	30
00073TRAS000132K	5		

Ej.:

Campo Comentarios: 000123H 10 – 000130J 15 – 000132K 5

El Servicio Aduanero procederá a efectuar la presentación del Manifiesto, realizando los controles que les son propios y enviando la correspondiente tornaguía de cada TRAS a la Aduana de Registro, adicionando copia del Manifiesto terrestre en estado presentado. Este conjunto documental certificará el arribo a destino de los bultos transitados y a su recepción la Aduana de Registro efectuará la cancelación informática de los TRAS.

6 - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL MODULO MANIFIESTO DEL SIM DE LOS ENVIOS SEGUN SU DESTINO FINAL ARRIBADOS AL DEPOSITO HABILITADO A TRAVES DE UN TRASLADO (TLAT o TLMD) O UN TRANSITO SUMARIO (TRAS)

Acorde al destino final de la carga se agrupará la misma según las siguientes características, a saber:

Envíos en tránsito al Exterior

Envíos en tránsito al Interior

Envíos encomienda ordinaria

Envíos encomienda E.M.S.

6.1 REGISTRO DEL REENVASE:

El CORREO ARGENTINO registrará en el SIM sobre el documento de transporte arribado, mediante la transacción de “Reenvase”, el agrupamiento de los envíos según la característica antes mencionada. El Servicio Aduanero deberá realizar la presentación de tal operación una vez conformada la misma.

6.2 REGISTRO DE UN MANIFIESTO DE DESCONSOLIDACION CON POSTERIORIDAD AL ARRIBO DEL TRASLADO O TRANSITO

Se registrará el Manifiesto de Desconsolidación, con la cantidad necesaria de documentos hijos acorde al agrupamiento de los envíos efectuados (tales documentos de transporte tendrán el prefijo ZZZZZ para la vía acuática y el prefijo asignado al CORREO ARGENTINO para la vía aérea), dichos documentos hijos serán numerados de la siguiente forma:

En tránsito al Exterior	Identificador del documento declarado en el Manifiesto/1	Transporte
En tránsito al Interior	Identificador del documento declarado en el Manifiesto /2	Transporte
Encomiendas Ordinarias	Identificador del documento declarado en el Manifiesto /3	Transporte
Encomiendas E.M.S.	Identificador del documento declarado en el Manifiesto /4	Transporte

6.3 El Servicio Aduanero procederá a efectuar la presentación del Manifiesto de Desconsolidación realizando los controles que le son propios.

6.4 Se realizará el "CIERRE DE INGRESO A DEPOSITO" del Manifiesto de Desconsolidación por parte del depositario.

7. JUSTIFICACION DE FALTANTES O SOBRANTES A LA DESCARGA

Los faltantes o sobrantes a la descarga se justificarán en la forma prevista en las Resoluciones Nros. (ex - ANA) 258/93 y 630/94 y/o sus modificatorias, aportándose, cuando corresponda, los formularios previstos por la reglamentación de la UNION POSTAL UNIVERSAL.

8. PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO

Cuando por situaciones fortuitas o de fuerza mayor el SIM quedare temporalmente fuera de servicio, los procedimientos alternativos serán los previstos por la Res. 4288/95 (ex - ANA).

Secretaría De Comunicaciones

SERVICIO BASICO TELEFONICO

Resolución 66/00

Déjase sin efecto numeración que había sido otorgada a través de las Resoluciones S.C. Nros. 2233/98 y 2211/99

Bs. As., 27/1/00

VISTO el expediente Nº 420/2000 del Registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que los prestadores TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A. y TECHTEL S.A. han solicitado numeración para el Servicio Básico Telefónico (SBT).

Que por razones técnicas, corresponde dejar sin efecto numeración que había sido otorgada a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a través de las Resoluciones S.C. Nº 2233/98 y S.C. Nº 2211/99.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base a la disponibilidad de numeración existente en cada localidad y los requerimientos de los prestadores, los que arrojan valores aceptables para dar curso a las asignaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la numeración asignada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Asígnase la numeración según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Manuel Cywin.

Anexo I

Numeración que se deja sin efecto:

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN MARTIN (PROV. CORRIENTES)	3783	44ghij	10.000

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ABBOTT	2271	49ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	4961hij	1.000
MAGDALENA	2221	495hij	1.000
MENDOZA	261	4891hij	1.000
SAN JUAN	264	493hij	1.000
SAN JUAN	264	4932hij	1.000
ZAPALA	2942	481hij	1.000

ANEXO II

Numeración que se asigna:

COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CORDOBA	351	415ghij	10.000
CORDOBA	351	416ghij	10.000
CORDOBA	351	417ghij	10.000
CORDOBA	351	418ghij	10.000
CORDOBA	351	419ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	411ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	412ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	413ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	414ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	415ghij	10.000
MENDOZA	261	406ghij	10.000
MENDOZA	261	407ghij	10.000
MENDOZA	261	408ghij	10.000
MENDOZA	261	410ghij	10.000
MENDOZA	261	411ghij	10.000
ROSARIO	341	412ghij	10.000
ROSARIO	341	413ghij	10.000
ROSARIO	341	414ghij	10.000
ROSARIO	341	415ghij	10.000
ROSARIO	341	416ghij	10.000

TECHTEL S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	4006ghij	10.000
AMBA	11	4007ghij	10.000
AMBA	11	4008ghij	10.000
AMBA	11	4009ghij	10.000
AMBA	11	4010ghij	10.000
AMBA	11	4011ghij	10.000
AMBA	11	4012ghij	10.000
AMBA	11	4013ghij	10.000
AMBA	11	4014ghij	10.000
AMBA	11	4015ghij	10.000
AMBA	11	4016ghij	10.000
AMBA	11	4017ghij	10.000
AMBA	11	4018ghij	10.000
AMBA	11	4019ghij	10.000
AMBA	11	4021ghij	10.000

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	4004ghij	10.000
AMBA	11	4005ghij	10.000
CORRIENTES	3783	44ghij	10.000

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ABBOT	2271	491hij	1.000
AGUSTONI	2302	4802ij	100
ALGARROBO DEL AGUILA	2338	4991ij	100
ARROYO LOS TAPONES	264	4932hij	1.000
BAJO DE SANTA ROSA	2934	4909ij	100
BARRIO PUENTE CERO	2941	4991ij	100
CADRET	2395	4992ij	100
CANCHA CARRERA	2902	4997ij	100
CARPINTERIA (DTO. JUNIN, PROV. SAN LUIS)	2656	4901ij	100
CAZON	2344	4908ij	100
CHASICO	291	4961hij	1.000
COLONIA / LOTEO NEVOT	261	4891hij	1.000
CORTADERAS	2656	4903ij	100
COVUNCO BAJO	2942	4810ij	100
CUCULLU	2325	4904ij	100
ESCOBAR	3488	41ghij	10.000
FUENTES DEL COYLE	2902	4998ij	100
FUNDACION PROCORDE NAMUNCURA	2963	4905ij	100
GORCHS	2271	4903ij	100
JARAMILLO	297	4806hij	1.000
JOSE C. PAZ	2320	50ghij	10.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
JOSE FERRARI	2221	4950ij	100
JUAN LLERENA	2655	4906ij	100
LA CHIMBERA	264	4931hij	1.000
LA REFORMA	2338	4995ij	100
LAGO DEL DESIERTO	2962	4903ij	100
LAGO FONTANA	2903	4908ij	100
LAGUNA BLANCA	2940	4900ij	100
LAS MARTINETAS	2286	4901ij	100
LOS ALAZANES	2942	4811ij	100
NAHUEL MAPI	2972	4907ij	100
PAPAGALLOS	2656	4905ij	100
PARQUE LURO	2954	4990ij	100
PASO ROBALLOS	2963	4904ij	100
PEARSON	2477	4807ij	100
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	2322	40ghij	10.000
PLA	2346	4997ij	100
RECALDE	2314	4991ij	100
RIO QUINTO	2657	4994ij	100
SANTO TOMAS	2395	4998ij	100
SEVIGNE	2245	4991ij	100
VILLA DE LA QUEBRADA	2652	4999ij	100

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO BASICO TELEFONICO

Resolución 67/00

Déjase sin efecto numeración que había sido otorgada a través de las Resoluciones S. C. Nros. 2233/98 y 4042/99

Bs. As., 27/1/00

VISTO el expediente Nº 8807/99 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que los prestadores TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TECHTEL S.A. han solicitado numeración para el Servicio Básico Telefónico (SBT).

Que mediante Resolución SC Nº 18970/99 se otorgó a TECHTEL S.A. Licencia General para el Servicio de Telefonía, en el marco de la Resolución S.C. Nº 16.200/99.

Que por razones técnicas, corresponde dejar sin efecto numeración que había sido otorgada a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a través de las Resoluciones S.C. Nº 2233/98 y S.C. Nº 4042/99.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base a la disponibilidad de numeración existente en cada localidad y los requerimientos del prestador, los que arrojan valores aceptables para dar curso a las asignaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la numeración asignada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Asígnase la numeración según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.– Manuel Cywin.

Anexo I

Numeración que se deja sin efecto:

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN JOSE DEL MORRO	2655	4905ij	100

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
MAR DEL PLATA	223	4690hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	4696hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	4697hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	4698hij	1.000
SAN JUAN	264	4973hij	1.000

Anexo II

Numeración que se asigna:

TECHTEL S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	4000ghij	10.000
AMBA	11	4001 ghij	10.000
AMBA	11	4002ghij	10.000
AMBA	11	4003ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	400ghij	10.000
CAMPANA	3489	40ghij	10.000
CORDOBA	351	414ghi	10.000
LA PLATA	221	410ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	410ghij	10.000
MENDOZA	261	405ghij	10.000
NEUQUEN	299	400ghij	10.000
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	2322	452hij	1.000
ROSARIO	341	409ghij	10.000

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ACHERAL	3863	453hij	1.000
CASPI CORRAL	3855	496hij	1.000
EL BRETE	3549	490hij	1.000
EL CHARCO	3858	491 hij	1.000
GARZA	3855	494hij	1.000
GUANCHIN	3825	487hij	1.000
HERRERA (PROV. SANTIAGO DEL ESTERO)	3844	483hij	1.000
KILOMETRO 30	3855	497hij	1.000
LUGONES	3844	488hij	1.000
MAILIN	3844	489hij	1.000
MATARA	3855	493hij	1.000
MEDIA NARANJA	3549	497hijl	1.000
MINERVA	3855	498hij	1.000
MIRANDA	3825	483hij	1.000
MONTEAGUDO	3891	493hij	1.000
REAL SAYANA	3844	485hij	1.000
SALAVINA	3856	493hij	1.000
SAN JOSE DE LAS SALINAS	3521	494hij	1.000
SAN MIGUEL (PROV. LA RIOJA)	3825	486hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. TUCUMAN)	3854	493hij	1.000
TACAÑITAS	3844	486hij	1.000
VILLA RAFAEL BENEGAS	3544	480hij	1.000

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
BARRIO LA ARMONIA	223	4696hij	1.000
BARRIO PARQUE PEÑA	223	4690hij	1.000
BARRIO PARQUE PEÑA	223	4697hij	1.000
BARRIO PARQUE PEÑA	223	4698hij	1.000
BARRIO QUINTO CUARTEL	264	4973hij	1.000
SAN JOSE DEL MORRO	2655	4905ij	100

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 76/00

Acéptase el cambio de titularidad de licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de Competencia, oportunamente otorgadas, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional y Transporte de Señales de Radiodifusión.

Bs. As., 27/1/00

VISTO el Expediente Nº 5661/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual KEYTEL S.A., solicita cambio de titularidad de las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones en el régimen de competencia que oportunamente le fuera concedidas, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la documentación oportunamente allegada en autos, surge que KEYTEL S.A. ha cambiado su denominación por GIGARED S.A.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de competencia oportunamente otorgada a KEYTEL S.A., a través de las Resoluciones Números 730 y 1406 dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con fechas 11 de agosto y 22 de septiembre de 1999, respectivamente, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional y Transporte de Señales de Radiodifusión, deben entenderse otorgadas a GIGARED S.A.

Que ha intervenido el organo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a KEYTEL S.A., a través de las Resoluciones Números 730 y 1406 dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con fechas 11 de agosto y 22 de septiembre de 1999, respectivamente, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional y Transporte de Señales de Radiodifusión, deben entenderse otorgadas a GIGARED S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Miguel Cywin.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 77/00

Acéptase el cambio de titularidad de licencias , oportunamente otorgadas, para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de Competencia, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos y Videoconferencia.

Bs. As., 27/1/00

VISTO el Expediente Nº 5908/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual FORMUS S.A., solicita cambio de titularidad de las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia que oportunamente le fueran concedidas, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la documentación oportunamente allegada en autos, surge que FORMUS S.A., ha cambiado su denominación por VELOCOM MERGECO S.A.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de competencias oportunamente otorgadas a FORMUS S.A., a través de la Resolución No. 1846 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con fecha 3 de septiembre de 1998, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, y Videoconferencia, deben entenderse otorgadas a VELOCOM MERGECO S.A.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a FORMUS S.A., a través de la Resolución No. 1846 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con fecha 3 de septiembre de 1998, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos y Videoconferencia, deben entenderse concedidas a VELOCOM MERGECO S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Manuel Cywin.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 70/00

Confírmase el otorgamiento de licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía para la prestación de los servicios de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional y Valor Agregado.

Bs. As., 27/1/00

VISTO el Expediente Nº 13.328/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de la firma POWERNET ISP S.A., el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731, del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nros. 16.200 y 2363, con fecha 17 de junio y 19 de octubre de 1999, respectivamente, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a la firma POWERNET ISP S.A., a través de la Resolución Nº 4532 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con fecha 7 de diciembre de 1999 licencia en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Punto III del inciso a) del Artículo 6º de la citada Resolución 16.200 SC/99.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento a la firma POWERNET ISP S.A., de la licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación de los servicios de TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional y VALOR AGREGADO, oportunamente concedida por Resolución Nº 4532 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con fecha 7 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Manuel Cywin.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 69/00

Otórgase licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Bs. As., 27/1/00

VISTO el Expediente Nº 15.382/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual CESAR ALEXIS ARABEL (DNI. Nº 17.533.269), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones excepto telefonía, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nros. 16.200 y 2363, con fecha 17 de junio y 19 de octubre de 1999, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el acto, mencionado en el considerando anterior, se establece que la prestación de los servicios es independiente del medio utilizado para ofrecerlos.

Que se han cumplido los requisitos que establece la reglamentación vigente.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a CESAR ALEXIS ARABEL (DNI. Nº 17.533.269), licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación del servicio de RADIO TAXI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Manuel Cywin.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 68/00

Otórgase licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Bs. As., 27/1/00

VISTO el Expediente Nº 10.106/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual WALTER ROBERTO PAVON (DNI. Nº 11.895.594), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones excepto telefonía, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nros. 16.200 y 2363, con fecha 17 de junio y 19 de octubre de 1999, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el acto, mencionado en el considerando anterior, se establece que la prestación de los servicios es independiente del medio utilizado para ofrecerlos.

Que se han cumplido los requisitos que establece la reglamentación vigente.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a WALTER ROBERTO PAVON (DNI. Nº 11.895.594), licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación del servicio de REPETIDOR COMUNITARIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Manuel Cywin.



REMATES OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Se realizará el remate de los cotos de caza deportiva del ciervo colorado y del jabalí europeo del Parque Nacional Nahuel Huapi, correspondiente a la temporada 2000, aprobada por Resol. Nro. 529/99 del vicepresidente a cargo de la presidencia de la administración de parques nacionales. El mismo tendrá lugar en la sede de la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en la Av. San Martín 24 de la cuidad de San Carlos de Bariloche, (8400), Pcia. de Río Negro, el día 3 de febrero del 2000, para la primera vuelta y el día 10 de febrero del 2000 para la segunda vuelta, en ambos casos a las 14,00 horas.

ALFREDO OSCAR FRAGAS, Jefe Departamento Contrataciones y Servicios.

e. 3/2 Nº 307.194 v. 3/2/00

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

INCUCAI

Resolución Nº 13/00

Bs. As., 27/1/00

VISTO

Las facultades conferidas al I.N.C.U.C.A.I. por el artículo 44 de la Ley 24.193 y;

CONSIDERANDO

Que el Instituto ha sido designado Hospital Público de Autogestión por Resolución 134 de la Secretaría de Programas de Salud del 5 de diciembre de 1997 bajo el código autogenerado 02.31.0956.

Que por Resolución Nº 897/99 MSyAS, se modifica la Resolución Nº 325/94 ANSSal, para acceder a la facturación de las prestaciones por parte de los Hospitales Públicos de Autogestión debe anexarse a la misma la información contenida en el Anexo II de la citada resolución.

Que por características propias de la actividad de Procuración de Organos, este Organismo no tiene contacto directo con los beneficiarios de las Obras Sociales o Agentes pagadores sino a través de los Centros de Implante habilitados a tal fin.

Que por Resoluciones 416/95 y 189/97, se instituyó el Certificado de Implante y Certificado de Implante de Córnea como constancias válidas de la realización de las prácticas médicas de implante.

Que por Resolución Nº 192/98 se incorporó a la información obligatoria a ser remitido por los distintos Centros de Implante el Comprobante de Atención de Beneficiarios de Obras Sociales.

Que el Departamento Jurídico tomó la intervención de su competencia.

Que la medida ha sido tomada por el Honorable Directorio en su Sesión Nº 04 del 26 ene de 2000.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE
ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplazar el Comprobante de Atención de Beneficiarios de Obras Sociales, incorporado por Anexo I de la Resolución Nº 192/98 del I.N.C.U.C.A.I. por el Anexo I de la presente, como documentación que el Centro de Implante deberá remitir al I.N.C.U.C.A.I. u Organismo Jurisdiccional correspondiente conjuntamente con el "Certificado de Implante" o "Certificado de Implante de Córnea".

ARTICULO 2º — La presentación del comprobante agregado como Anexo I de la presente debidamente cumplimentando, será condición para la aceptación del Certificado de Implante que corresponda y será obligatoria su remisión en los términos que las respectivas Resoluciones establecen para éstos.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese a todas las áreas del I.N.C.U.C.A.I., a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a los Organismos Jurisdiccionales y a los Centros de trasplantes habilitados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidente INCUCAI — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director INCUCAI. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI

ANEXO I

COMPROBANTE DE ATENCION DE BENEFICIARIOS DE OBRAS SOCIALES — FECHA

HOSPITAL: I.N.C.U.C.A.I. - HPA — Nº de HPA: 02. 31. 0956

DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDOS Y NOMBRES — T. DOC — Nº de Documento

Tipo de Beneficiario: Titular — No Titular — Adhere
Parentesco: Conyug — Hijo — Otro
Sexo: M — F
Edad

TIPO DE ATENCION — FECHA

CONSULTA — Especialidad
PRACTICA — Códigos N.N.
INTERNACION — Motivo: Procuración Res.SSS Nº 1/98 Res.INCUCAI Nº 31/97

Firma del médico y sello con Nº de matricula

DATOS DE LA OBRA SOCIAL: Nombre Completo — Código

En caso de que la Obra Social emita carnet: Nº de Carnet — Fecha Emisión — Vencimiento

DATOS DE LA EMPRESA — Si el Beneficiario presenta recibo de sueldo

NOMBRE O RAZON SOCIAL — Ultimo recibo de sueldo: Mes — Año

DIRECCION DE LA EMPRESA

FIRMA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO CONTABLE — ACLARACION DE FIRMA — FIRMA DEL BENEFICIARIO

e. 3/2 Nº 307.272 v. 7/2/00

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 12/99

Bs. As., 29/12/99

VISTO nuevamente el Expediente nº 8815-V-99 mediante el cual se gestionó la aprobación de los contratos suscritos con los Ingenieros Teodolindo Nicolás BUSTAMANTE y Juan Carlos Francisco FUENTES, quienes se encontraban propuestos para desempeñar tareas de Coordinación General de Obras: Ruta Nacional Nº 75, Tramo: Las Padercitas - Dique de Los Sauces, Sección: Km. 6 Km. 11,500 y Ruta Nacional S/Nº Cruce por El Velasco, Tramo: Anguinan - Empalme Ruta Nacional Nº 75, Secciones: I, II, III y IV, en jurisdicción de la Provincia de La Rioja; y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES ha elaborado un informe relacionado con la redistribución del personal como consecuencia de la finalización de las obras de Recuperación del Sistema C.Re.Ma. y la incorporación de los profesionales egresados de la Escuela de Caminos, situación ésta que permite a la IIIº REGION hacerse cargo de la Supervisión de las obras en su jurisdicción.

Que de acuerdo a lo manifestado por la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, el acto administrativo Nº 908 de fecha 7 de diciembre de 1999 no fue notificado a los interesados como tampoco tuvo principio de ejecución el mencionado contrato.

Que atendiendo a las razones expuestas, sólo cabe dejar sin efecto los términos de resolución citada precedentemente.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete, a través del Dictamen Nº 172, obrante a fs. 55/56.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto los términos de la Resolución Nº 908 de fecha 7 de diciembre de 1999, que aprobaba los contratos suscritos por los Ingenieros Teodolindo Nicolás BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 6.722.370) y Juan Carlos Francisco FUENTES (D.N.I. Nº 5.541.603), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese en forma fehaciente a los interesados, con copia del Dictamen Nº 172, obrante a fs. 55/56.

ARTICULO 3º — Tómese razón; intervenga la GERENCIA DE ADMINISTRACION (SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS), quien efectuará las comunicaciones de práctica y dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior. Fecho, pase a la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINAN-

ZAS, a sus efectos. — Ing. ANIBAL RUBEN ROTHAMEL, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 3/2 Nº 307.183 v. 3/2/00

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 13/99

Bs. As., 29/12/99

VISTO nuevamente el Expediente Nº 8816-V-99 mediante el cual se gestionó la aprobación de los contratos suscritos con los Ingenieros Miguel Angel OLMEDO y Jacinto Nicolás LOPEZ, quienes se encontraban propuestos para desempeñar tareas de Coordinación General de la Obra en la: Ruta Nacional Nº 76, Tramos: Vinchina - Alto Jagüe; Alto Jagüe - Punta del Agua y Punta del Agua - Pircas Negras; Secciones I, II y III, en jurisdicción de la Provincia de La Rioja; y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES ha elaborado un informe relacionado con la redistribución del personal como consecuencia de la finalización de las obras de Recuperación del Sistema C.Re.Ma. y la incorporación de los profesionales egresados de la Escuela de Caminos, situación ésta que permite a la IIIº REGION hacerse cargo de la Supervisión de las obras en su jurisdicción.

Que de acuerdo a lo manifestado por la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, el acto administrativo Nº 907 de fecha 7 de diciembre de 1999 no fue notificado a los interesados como tampoco tuvo principio de ejecución el mencionado contrato.

Que atendiendo a las razones expuestas, sólo cabe dejar sin efecto los términos de resolución citada precedentemente.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete, a través del Dictamen Nº 171, obrante a fs. 33/34.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto los términos de la Resolución Nº 907 de fecha 7 de diciembre de 1999, que aprobada los contratos suscritos por los Ingenieros Miguel Angel OLMEDO (D.N.I. Nº 12.571.306) y Jacinto Nicolás LOPEZ (D.N.I. Nº 8.014.007), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese en forma fehaciente a los interesados, con copia del Dictamen Nº 171, obrante a fs. 33/34.

ARTICULO 3º — Tómese razón; intervenga la GERENCIA DE ADMINISTRACION (SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS), quien efectuará las comunicaciones de práctica y dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior. Fecho, pase a la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, a sus efectos. — Ing. ANIBAL RUBEN ROTHAMEL, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 3/2 Nº 307.184 v. 3/2/00

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 14/99

Bs. As., 29/12/99

VISTO nuevamente el Expediente Nº 5408-V-99 (mediante el cual se aprobó el contrato suscrito con la Ingeniera Lucía Rosa PAGANO, quien se desempeña en tareas de Coordinadora General de la Supervisión de las Obras: Ruta Nacional Nº 231, Tramo: Lago Espejo - Límite con Chile y Ruta Nacional Nº 243, Tramo: Río Hermoso - Pichi Traful, Sección II, ambas en la Provincia de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES ha elaborado un informe relacionado con la redistribución del personal como consecuencia de la finalización de las obras de Recuperación del Sistema C.Re.Ma. y la incorporación de los profesionales egresados de la Escuela de Caminos, situación ésta que permite a la Iº REGION hacerse cargo de la Supervisión de las obras en su jurisdicción.

Que de acuerdo a lo manifestado por la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS se deben aplicar los principios establecidos en el Artículo 8º del mencionado contrato, notificando fehacientemente esta situación a la interesada.

Que atendiendo a las razones expuestas, sólo cabe rescindir el contrato suscrito con la Ingeniera PAGANO.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete, a través del Dictamen Nº 168, obrante a fs. 50/51.

Que la facultad para dictar la presente medida surge del Decreto-Ley Nº 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE
LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rescíndese el contrato suscrito con la Ingeniera Lucía Rosa PAGANO (D.N.I. Nº 10.423.511), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese en forma fehaciente a la interesada, con copia del Dictamen Nº 168, obrante a fs. 50/51.

ARTICULO 3º — Tómese razón; intervenga la GERENCIA DE ADMINISTRACION (SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS), quien efectuará las comunicaciones de práctica y dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior. Fecho, pase a la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, a sus efectos. — Ing. ANIBAL RUBEN ROTHAMEL, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 3/2 Nº 307.185 v. 3/2/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.347 del 28 Ene. 2000

EXPEDIENTE Nº 37.916 — UNION VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. — ATRASOS O FALTA DE PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES DE COMPROMISOS EXIGIBLES Y SINIESTROS LIQUIDADOS A PAGAR (RES. 25.805 Y PUNTOS 39.7 Y 39.8 DEL R.G.A.A.)

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a UNION VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con un apercibimiento.

ARTICULO 2º: Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el artículo 1º en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

ARTICULO 3º: Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. CARLOS A. GALLO — Gerente de Control a cargo.

NOTA: La versión completa se puede obtener en Avda. Julio A. Roca 721 - P.B. - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 3/2 Nº 307.182 v. 3/2/00

ADMINISTRACION NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS

EAAA	RAZON SOCIAL	REGISTRO	CARGO	DOCUMENTO ADUANERO	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL$
584.051/94	COMANDO SACII Y A	20.293-5	5048/94	P.E 4443/89	ESTADISTICA	191,02	
					DCHO. ADIC.	1.097,30	
							1.288,32
581.492/94	MAC'S CUER SRL	38014-3	1926/94	P.E 53242/89	DERECHO	104,4	
					ESTADISTICA	15,66	120,06
			1927/94	P.E 53241/89	DERECHO	4.817,20	
					ESTADISTICA	722,58	5.539,78
581.335/94	DERIBOR SA	43828-4	1680/94	P.E 2084/89	DCHO. ADIC.	307,8	
					ESTADISTICA	46,44	354,24
			1681/94	P.E. 2085/89	ESTADISTICA	60,32	
					DCHO. ADIC.	402,78	463,1
			1682/94	P.E 2145/89	ESTADISTICA	21,99	
					DERCHO. ADIC.	146,41	168,4
583.642/94	BOUNTY SACIFI	23576-3	4565/94	P.E 2786/89	ESTADISTICA	150,67	150,67
			4566/94	P.E 2809/89	ESTADISTICA	178,98	178,98
			4567/94	P.E 2822/89	ESTADISTICA	178,98	178,98
580.544/94	ITALO GISLERIO LATTANTI	44416-3	677/94	P.E 59971/89	DERECHOS	1.015,66	
					ESTADISTICA	152,35	1.168,01
582.611/94	SYSCOM S.A	5151-3-6	3239/94	D.I 184949-0/93	DERECHOS	884,83	
					IVA	159,27	
					IVA ADIC.	70,78	
					GANANCIAS	26,55	1.141,43
581.438/94	MAR DEL MAR S.A	54550-3-4	1841/94	P.E 7617/89	DCHO. ADIC	96,6	
					ESTADISTICA	356,53	453,13
			1842/94	P.E 8955/89	DERECHOS	1.150,58	1.150,58
584.057/94	ESTABLECIMIENTO BADAWI SACIA	11665-6	5058/94	P.E 523/89	DCHO. ADIC.	4.752,52	
					ESTADISTICA	1.138,15	5.890,67
580.323/94	CODESUR INTERNACIONAL SRL	48182-3-6	392/94	P.E 1777/89	DERCHO. ADIC.	1.477,54	1.477,54
580.995/94	CODESUR INTERNACIONAL SRL	48182,-3-6	1230/94	P.E 3940/89	DERCHO. ADIC.	3.985,58	3.985,58
			1231/94	P.E 3941/89	DERCHO. ADIC.	6.668,15	6.668,15
582.330/94	FRIGORIFICO SAN JORGE SAIC	8171-3-8	2887/94	P.E 2997/89	DERCHO. ADIC.	225,83	
					ESTADISTICA	22,84	
					INTA	11,09	
					F.N.M.M	3,92	263,68
			2888/94	P.E 2998/89	DERCHO. ADIC	233,67	
					ESTADISTICA	23,5	
					INTA	11,74	
					F.N.M.M	117,49	386,4
582.403/94	DANI MADERAS SA	16696-9	2981/94	P.E 829/89	F.N.M.M	319,13	319,13
			2982/94	P.E 2127/89	DERCHO. ADIC.	6.205,72	
					INTA	2.514,89	
					ESTADISTICA	5.029,69	
					F.N.M.M	6.843,64	20.593,94
583.643/94	BOUNTY SACIFI	23576-3	4568/94	P.E 2823/89	ESTADISTICA	178,98	178,98
			4569/94	P.E 2825/89	ESTADISTICA	178,98	178,98
			4570/94	P.E 2826/89	ESTADISTICA	178,98	178,98
			4571/94	P.E 2827/89	ESTADISTICA	178,98	178,98

Dr. RICARDO G. TORRES BRIZUELA, Jefe Depto. Investigación, Control y Procedimientos Externos.

e. 3/2 Nº 307.267 v. 3/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se les cita para que dentro del término de 3 (tres) días hábiles comparescan a presenciar la verificación física de la mercadería, bajo apercibimiento de tener por consentida la ya efectuada en los respectivos autos, en caso de haber entre las mismas, artículos perecederos o cuya permanencia en depósito implicara peligro para su inalterabilidad o la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415.

SUMARIO SA54 Nº	CAUSANTE	INF./DEL. ARTICULO	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
174/99	BATISTA OSVALDO G.	985	$ 532,48	$ 397,84
190/99	MELO EDUARDO	987	$ 401,28	$ 107,52
191/99	KLUGE ANIBAL W.	864 A		
191/99	BUBLITZ ELOI	864 A		
192/99	MELLO GUILLERMO	947		$ 50,46
209/99	RAMBO DE L. LORI T.	987	$ 620,88	$ 202,68

RAUL RAMON KRAKOWIESKY, Jefe (int.) Sección Registros.

e. 3/2 Nº 307.171 v. 3/2/00

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013, inc. "H", Código Aduanero)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. En los casos que corresponda se podrá gozar de los beneficios del Art. 931 del C.A. Para el caso de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

CAUSANTE APELLIDO Y NOMBRE	SA82 Nº	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA $
VIERA DA COSTA RUBEN	117/99	947	————
GROMOWSKI VALDEVIR	113/99	947	————
FERREYRA PEDRO	124/99	947	————
MAS ANTONIO	127/99	985	609,73
ALVEZ DE SOUZA NOEMI	128/99	947	————
GUERRERO SILVIA LILIANA	130/99	987	2.678,02
TERESZXZUCH RAMON JAVIER	131/99	987	629,70
DE MORA CLAUDIO ADRIAN	134/99	947	————
CARDOZO JORGE	136/99	947	————
DE CANARGO CARLOS SIMON	140/99	947	————
ACOSTA VALDOMIRO	145/99	947	————
PEREYRA ALBERTO	147/99	947	————

CARLOS OSVALDO CASTRO - Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 3/2 Nº 307.172 v. 3/2/00



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1 º, de la Constitución Nacional, y 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificada por la ley 24.939), y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 78/99 de este Consejo, se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir una segunda vacante en el Concurso Nº 10/1999, destinado a llenar un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los doctores Marcelo A. Sancinetti, Jorge Ferro y Valmy W. Ansaldi (miembros titulares) y los doctores Julio de Olazábal, Gregorio Corach y Cristina A. Molina Carranza (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 26 de abril de 2000, a las 10 horas, en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo para la inscripción: del 13 al 31 de marzo de 2000. Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, y en la de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (Las Piedras 418, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30. No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos; ni a las de los postulantes que no reúnan los requisitos fijados por el artículo 13, apartado B), de la ley 24.937, a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto; ni a las de aquellos que se encontrasen afecados por las causales previstas por el artículo 17 del reglamento citado. No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

Quienes ya hayan presentado su solicitud en el plazo de la primera convocatoria estarán exceptuados de repetir dicho trámite.

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los concursos públicos Nº 11/1999, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional Electoral, y Nº 13/1999, destinado a cubrir seis cargos de magistrados en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 22, 29, 36, 57, 61 y 91, de la Capital Federal.

Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante:

Abreut de Begher, Liliana F. (13); Abrevaya, Alejandra D. (13); Agüero, Mirta N. (13); Aguirre, Pablo M. (13); Almendras, Oscar I. (11,13); Alvarez, Mónica S. (13); Alvarez, Osvaldo O. (13); Antonelli, Carlos E. (13) Arbonies, Eugenio L. (11); Atucha, Mónica N. (11); Auliel, Julio A. (13); Barbieri, Patricia (13); Battaíni, María C. (13); Beade, Jorge E. (13); Benavente, María I. (13); Benfield, Rebeca C. (13); Bonza de Menzi, Dilma E. A. (13); Bravo, Tristán (13); Budano Roig, Antonio (13); Burroni, Luis A. (11); Bussani, Norberto A. (13); Cababié, Mario (13); Campos Fillol, Adolfo B. R. (13); Camps, Carlos E. (13); Capria, Catalina R. (13); Capuano Tomey, Carola A. (13); Carelli, Enrique A. (13); Casas, Juan A. (13); Castillo Argañarás, Luis F. (13); Castro de Pujol, María del H. (13); Catena, Viviana L. (13); Cebeiro, Jorge A. (13); Césari, Fernando J. V. (13); Charlín, José A. (13); Christello, Martín A. (13); Cimino, Humberto A. (13); Colautti, Carlos E. (11); Compte, Silvia (13); Corcuera, Santiago H. (11); Cornejo, Juan E. (13); Costa, Alberto F. (13); Cuenca Revuelta, Francisco A. E. (11); Cura Grassi, Domingo C. (13); Dalla Via, Alberto R. (11); Daniele, Gustavo P. (13); Dapueto de Ferrari, Miguel A. R. (11,13); Defuchi, Analía (13); Deglaue, José L. (13); De Igarzábal, Félix G. (13); De Pasquale de Uriburu, Marina (13); De Pinto, Silvia N. (13); Dioguardi, Juana (11, 13); Douglas Price, Jorge E. (11); Eiff, Marcela (13); Epifanio, Beatriz del C. (13); Erbetta Macgrath, Guillermo G. (11); Escola, Marcelo P. (13); Espinosa, María C. (13); Etcheverry de Osores, María D. (13); Federici, Mario F. (11); Fernández Corgo, Eduardo G. (13); Fernández Huergo, Delfín H. (13); Fernández Leleu, Alicia (13); Fernández Seoane, Viviana C. (13); Ferrara, Gulilermo (13); Ferrari, Oscar M. (13); Flah, Lily R. (13); Font, Damián I. (13); Frontini, Daniel C. (13); Fusella, Sandra (13); Gallo Tagle, Marcelo L. (13); García Zubillaga, María C. (13); Garese, Rita de la A. (13); Garibaldi, Carlos R. (13); Gentile, Claudio P. (13); Giammona, Asunta E. (13); Godio Philip, Eduardo R. (13); Godoy, Sara L. (13); Goggi, Carlos H. (13); Goitía, Ezequiel E. (13); Goldenberg, Alicia E. (13); Gómez Alsina, Martha B. (13); González, José L. (13); González, Laura I. (13); González de Roselló, Nora C. (13); González Balcarce, Santiago (13); González Moreno, Federico J. (13); González Roura, Octavio F. D. A. (11); Gorris, Eduardo J. (13); Gottardi, Eduardo D. (13); Grandoli, José M. E. (13); Gruszko, Oscar E. (13); Guahnon, Silvia V. (13); Guaschino, Honorio H. (13); Insúa, Juan C. (13); Iñigo, Delia B. (13); Isaurralde, Horacio A. (11); Isola, Mario J. (13); Iturbide, Gabriela A. (13); Jorge, María del P. (13); Kölliker Frers, Alfredo A. (13); Laffont, Jorge R. (13); Lambois, Susana E. (13); Leal de Ibarra, Javier M. (11); Lezama, María I. (13); Limodio, Gabriel F. (13); Locatelli, María E. (13); Loizaga, Eduardo (13); Lugones, Alberto A. (13); Loñ, Félix R. (11); López Alfonsín, Marcelo A. (11); Lorenzo, Norberto (11); Mannará, Alberto (13); Martínez, Haydée M. (11,13); Mauri, Mónica S. (13); Mayo, Jorge A. (13); Méndez, Luis (11,13); Méndez Carreras, Horacio A. (11,13); Méndez Sarmiento, Emilio A. (13); Miguens, Dolores (13); Milione Taboada, Hugo L. (13); Militello, Sergio A. (13); Molina, Inés E. (13); Montaña de Mikocs, Sandra M. (13); Montilla de Frías, Angela J. (13); Montoya, Clementina M. del V. (13); Mortara, Silvia L. (13); Muchenik, Rosa M. (13); Nicolaris, Norma S. (13); Nóvile, Susana A. (13); Núñez, Alberto (13); Núñez de Benedicto, Isabel E. (13); Ogando, Daniel E. (13); Orlandi. Rubén D. (13); Otaño Piñero, Jorge H. (11); Paradiso Fabbri, Gabriela E. (13); Parrilli, Roberto (13); Pascual, Fernando J. (11); Pastorino, Alejandro L. (13); Patroni, Beatriz M. (13); Paz, María del M. (13); Peralta Mariscal, Leopoldo L. (13); Pérez, Celia A. (13); Perusin, Nora A. (13); Piccardo, Alfredo O. (11); Pildain, José M. (13); Pizarro, Angel S. (13); Podestá, María T. (13); Ramos Vardé, Julio M. A. (13); Rielo, Ana M. (13); Robinson, Ricardo J. (13); Roca, Marcos F. (13); Roca de Estrada, Patricia S. (13); Rodríguez, Alejandro D. (13); Rodríguez, Juan P. (13); Rúa, María II.(13); Russo, Daniel H. (13); Russomanno Bermúdez, Ana V. (13); Saint Genez, Alejandro J. (13); Saulquin, Jorge A. (11,13); Schindler, Carlos R. (13); Scolarici, Gabriela M. (13); Seijo, María S. (13); Selser, Julio O. (11); Silva, E!ena O. (11, 13); Silveyra, Esteban R. (13); Simari, Virginia (13); Sorini, Marisa S. (13); Spano, Fernando L. (13); Speroni, Julio C. (13); Sprovieri, Luis E. (13); Tachella, Daniel R. (13); Tévez, Alejandra N. (13); Torrent, Gustavo P. (13); Torres Nieto, Mirta C. (11); Toselli, Juan C. (13); Tramontini, María C. (11); Travieso, Juan A. (11); Valentini, Guillermo (13); Vázquez, Oscar E. (13); Verdaguer, Alejandro C. (13); Verrier, César R. (11,13); Vincent, Mabel B. (13); Vitale, Héctor H. (13); Wayar, Ernesto C. (13); y, Zonis, Gustavo C. (11).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 18 de febrero de 2000, en el horario de 9:30 a 14:30, en la Secretaria General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731,1º Piso, Capital Federal).

Este listado está disponible en Internet (http:/www.pjn.gov.ar).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario, Juan M. Gersenobitz, Presidente.

e. 1/2 Nº 306.710 v. 3/2/00

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 08/2000 (RG MT10)

Bs. As., 26/1/00

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO RESOLUCION Nº 08/2000 (RG MT10)

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-62417037-3	MANI AR S.A.
30-64420189-5	CONSORCIO DE PROPIETARIOS LIBERTAD 248/50
30-65511910-4	FRIGORIFICO R.D. S.A.
30-65747656-7	FRICARD S.A.

e. 2/2 Nº 307.133 v. 8/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REGION Nº 3

Se hace saber al agente de la Administración Federal de Ingresos Públicos Dirección General de Aduanas Marcelo Carlos ROMERO D.N.I. 14.121.229 Legajo Nº 27.156/0, Cuadro Técnico Aduanero 16. Que mediante disposición Nº 621/99 (DP) del 30/12/99, se lo declaró cesante, por haber alcanzado el máximo de inasistencias continuas injustificadas a partir del 1º de junio de 1999, al hallarse su conducta encuadrada en los términos de la Disposición 501/99 (AFIP) Anexo I, Capítulo 3º, Artículo 6º —Punto 1— . — Cdor. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe División Gestiones y Devoluciones a cargo Región 3.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 27 y 28/01/00.

e. 2/2 Nº 306.906 v. 4/2/00

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos
del día
y de las
ediciones
anteriores
desde
setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial
ON-LINE
WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)